

ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL	PLANES DE PRESTACIONES SISAN	Fecha: 28/12/2017 Página: 1 de 8
PPS/07 PERSONAL SERVICIO MILITAR		

PLAN DE PRESTACIONES SISAN

PERSONAL QUE CUMPLE SERVICIO MILITAR

ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL	PLANES DE PRESTACIONES SISAN	Fecha: 28/12/2017 Página: 2 de 8
PPS/07 PERSONAL SERVICIO MILITAR		

1. OBJETO DEL PLAN
Establecer e informar los beneficios y prestaciones de salud con sus correspondientes coberturas y bonificaciones, que otorga el "Plan de Prestaciones del Sistema de Salud Naval, en adelante SISAN, al Personal que Cumple Servicio Militar".

2. BENEFICIARIOS DEL PLAN: <i>A quienes está destinado este Plan.</i>
2.1 Personal que cumple Servicio Militar en la Armada.

3. GLOSARIO: <i>Para la correcta lectura e interpretación de este Plan.</i>
3.1 Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada, en adelante A.F.S.A.¹: Organismo que, actuando por delegación del Comandante en Jefe de la Armada, tiene la misión de Administrar y Contabilizar los diferentes fondos del SISAN, y las asignaciones presupuestarias para las prestaciones que la ley declara de cargo fiscal, con el propósito de lograr su sustentabilidad y viabilidad económico - financiera en el tiempo, para contribuir a otorgar las prestaciones de salud definidas y normadas por la Dirección de Sanidad de la Armada, en adelante D.S.A., de acuerdo a la legislación vigente.
3.2 Atención de Urgencia o Emergencia Vital²: Se entiende por urgencia o emergencia vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave, la atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable. Ninguna Institución de salud puede negarle a un paciente la atención rápida a una urgencia vital ni exigir un cheque o documento en garantía para otorgarla. La condición de riesgo de muerte o de secuela funcional grave deberá ser certificada por un médico cirujano de la unidad de urgencia pública o privada en que la persona sea atendida.
3.3 Autoridad Sanitaria Institucional: La Ley N° 19.937 establece y norma las funciones de la Autoridad Sanitaria; en el SISAN este rol es ejercido por el Director de Sanidad de la Armada, de conformidad a lo dispuesto el artículo 2° del Reglamento N° 7-34/15 Orgánico de la D.S.A.
3.4 Bonificación: Monto con que las asignaciones presupuestarias de Cargo Fiscal, considerados en la Ley N° 19.465 que establece el Sistema de Salud de las FF.AA., contribuyen al pago total de las prestaciones de salud. La bonificación de prestaciones de salud se hará sobre la tarifa vigente.
3.5 Cargo Fiscal: Corresponde a las Asignaciones Presupuestarias para financiar prestaciones que la Ley 19.465 que establece el Sistema de Salud de las FF.AA., declara de cargo del Estado, en su Art. 10° letra b) ; sin perjuicio de otras que puedan establecerse para el mismo efecto.
3.6 Establecimientos de Salud de la Armada (Unidades Ejecutoras), en adelante UU.EE.: Dependencias físicas de la Armada en las cuales se otorgan las acciones de salud a los beneficiarios del SISAN, tales como: Hospitales, Policlínicos Médico - Dentales, Centros de Atención Primaria, Centrales Odontológicas, Servicio de Medicina Preventiva, Enfermerías Navales y otras unidades dependientes del SISAN.

¹ Reglamento Orgánico del Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada, aprobado mediante Resolución DGPA Ord. N° 6415/520/1985, enero 2012.

² www.supersalud.gob.cl, publicación marzo 2017.

ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL	PLANES DE PRESTACIONES SISAN	Fecha: 28/12/2017 Página: 3 de 8
PPS/07 PERSONAL SERVICIO MILITAR		

3.7	Guía Clínica: Conjunto de directrices definidas o autorizadas por la Autoridad Sanitaria Institucional, cuyo objetivo es orientar a los profesionales de salud del SISAN, en la toma de decisiones sobre la atención más apropiada al abordar un problema de salud de un paciente o una condición clínica específica, de acuerdo a la “Medicina Basada en la Evidencia”.
3.8	Orden de Atención (Carta Orden) ³ : Documento extendido por el A.F.S.A. o la autoridad en quien se haya delegado dicha facultad, mediante el cual se solicita una atención de salud o adquisición de un dispositivo médico a otras Instituciones con las cuales exista un convenio vigente.
3.9	Planes de Prestaciones SISAN: Documentos que contienen la información relacionada con las coberturas, bonificaciones, copagos y exclusiones de la prestaciones de salud que brinda el SISAN a sus beneficiarios, de acuerdo a su condición y a la situación específica que de origen a los requerimientos de atención en salud.
3.10	Prestaciones de Salud: Son aquellas atenciones de salud solicitadas en una UU.EE. del SISAN, establecimientos de salud de otras ramas de las FF.AA., en establecimientos de salud pública o privada en convenio, ya sea hospitalario (días cama, pabellón) o ambulatorio (consultas, exámenes, etc.).
3.11	Red SISAN: Está formada por distintos establecimientos de Salud de la Armada (UU.EE.), de otras Instituciones de las FF.AA., del Sistema Público y Prestadores Privados con los que exista convenio de atención.

4. DISPOSICIONES GENERALES DEL PLAN	
4.1	La Ley de Salud de las Fuerzas Armadas N° 19.465, determina que tendrán derecho a Asistencia Médica de cargo fiscal, en los Establecimientos e Instalaciones Sanitarias de las FFAA, el Personal que cumple con el Servicio Militar, sin perjuicio de ser también considerado beneficiario del Régimen de Prestaciones de Salud que consagra la ley N° 18.469.
4.2	El personal que cumple Servicio Militar, podrá recibir las coberturas y bonificaciones contenidas en este plan desde el momento en que ingresen a la Institución.
4.3	Las modificaciones a las prestaciones y bonificaciones del presente plan, que se enmarquen dentro de las disposiciones generales establecidas en la Ley N° 19.465 que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas, serán aprobadas por el Consejo Superior de Sanidad de la Armada.
4.4	La revisión de los Planes de Prestaciones del SISAN, será efectuada de acuerdo a requerimiento, por una comisión conformada por representantes de la Autoridad Sanitaria Institucional, representantes de la Dirección General del Personal de la Armada, en adelante D.G.P.A. y del A.F.S.A. La versión vigente estará publicada en el sitio www.sanidadnaval.cl .
4.5	La bonificación de las prestaciones de salud, se encuentran detalladas en el ítem 6 “Coberturas, Bonificaciones y Copago”.

³ Resolución AFSA. Ord. N° 10000/1301/17946, agosto 2013.

<p align="center">ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</p>	<p align="center">PLANES DE PRESTACIONES SISAN</p>	<p>Fecha: 28/12/2017 Página: 4 de 8</p>
<p align="center">PPS/07 PERSONAL SERVICIO MILITAR</p>		

<p>5. NORMAS PARA LA BONIFICACIÓN DE PRESTACIONES, FÁRMACOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. <i>Este ítem establece los requisitos para acceder a las prestaciones, fármacos y dispositivos médicos bonificadas por este Plan.</i></p>	
<p>5.1</p>	<p>BONIFICACIÓN</p>
<p>5.1.1</p>	<p>Para hacer efectiva la bonificación de prestaciones, fármacos o dispositivos médicos cubiertos por este plan, el beneficiario deberá acreditar su calidad de tal, presentando Tarjeta de Identificación Naval junto a la Cédula de Identidad.</p>
<p>5.1.2</p>	<p>Se bonificarán las prestaciones de salud, con Cargo Fiscal en un 100% que se brinden en los Establecimientos e Instalaciones Sanitarias de las FF.AA.</p>
<p>5.2 DERIVACIÓN PRESTADORES EN CONVENIO</p>	
<p>5.2.1</p>	<p>Las prestaciones de salud se otorgarán preferentemente en las UU.EE. del SISAN, según la complejidad de la atención requerida y de acuerdo con los recursos profesionales, técnicos y administrativos que éstos posean.</p>
<p>5.2.2</p>	<p>En caso que el SISAN no cuente con los medios para otorgar la atención o éstos sean insuficientes, el beneficiario podrá ser derivado a los demás establecimientos o instalaciones comprendidos dentro del Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas.</p>
<p>5.2.3</p>	<p>Los beneficiarios de este plan, podrán ser derivados a prestadores de salud que no sean de las FF.AA. con los cuales existan convenio, única y exclusivamente en aquellos casos en que hayan sufrido un accidente del servicio y que les dé derecho a pensión, por expresa disposición del Art. 82° de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las FF.AA.</p>
<p>5.2.4</p>	<p>Esta modalidad de atención, requiere previamente la emisión de una orden de atención de la UU.EE. o de la Unidad o Repartición autorizada de su jurisdicción; en caso contrario, el costo total de las prestaciones será de cargo del beneficiario.</p>
<p>5.3 ATENCIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA VITAL</p>	
<p>5.3.1</p>	<p>La Atención Médica de Urgencia o Emergencia Vital (ítem 3.2), podrá proporcionarse, como primera atención, en cualquier establecimiento sanitario del país, de preferencia de la Red del SISAN.</p>
<p>5.3.2</p>	<p>La bonificación derivada de una Atención Médica de Urgencia o Emergencia Vital, deberá ser aprobada con posterioridad, por el A.F.S.A., sobre la base de la correspondiente calificación médica; en caso de dudas dirime el Director de Sanidad de la Armada, igual condición para aquellas atenciones realizadas en los servicios de urgencia que reciban la calificación de paciente de baja complejidad o patología banal.</p>
<p>5.3.3</p>	<p>Para hacer efectiva la bonificación de estas prestaciones de salud, el beneficiario o un familiar deberá dar aviso, a través de la unidad emisora jurisdiccional de la Orden de Atención, al A.F.S.A. vía email: audiclin.afisan.I_II@sanidadnaval.cl o audiclin.afisan.III_IV_V@sanidadnaval.cl, según Zona Naval, en las primeras 48 horas hábiles siguientes del evento. La comunicación telefónica de este hecho, no exime de la responsabilidad de enviar el email.</p>

ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL	PLANES DE PRESTACIONES SISAN	Fecha: 28/12/2017 Página: 5 de 8
PPS/07 PERSONAL SERVICIO MILITAR		

5.4	TRASLADOS
5.4.1	La bonificación de traslados se encuentra regulada por Directiva D.G.P.A. 006/T, que Establece normas para el financiamiento originado por el traslado de pacientes del SISAN y regula el otorgamiento de los pasajes respectivos.
5.5	SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA PARA DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS DE ALTO COSTO, LEY N° 20.850.
5.5.1	El objeto de la Ley N° 20.850 es contar con un Sistema de Protección Financiera para el otorgamiento de aquellos diagnósticos y tratamientos de alto costo, que declare por decreto supremo el Ministerio de Salud.
5.5.2	La Ley N° 20.850 establece, entre otros, que los beneficiarios a quienes durante una atención de salud, se les verifique a través de la confirmación diagnóstica, que su condición de salud o enfermedad incluye prestaciones garantizadas relacionadas con un diagnóstico o tratamiento de alto costo cubierto por el Sistema de Protección Financiera, deberán ser informados que tiene derecho a tales prestaciones garantizadas y que deberán ser derivados y atendidos a través de la Red de Prestadores validados.
5.6	PRESTACIONES OBSTÉTRICAS
5.6.1	El personal femenino que cumpla Servicio Militar, en situación de gravidez, tendrán derecho a las atenciones de protección de la salud durante el embarazo, parto y puerperio, al igual que las atenciones del niño, en los centros asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud, conforme lo establecido en Circular N° 2 C 20 del Ministerio de Salud, de fecha 16 de julio 2002, por no tener la condición de beneficiaria del Sistema de Salud Naval.
5.6.2	El diagnóstico de embarazo podrá efectuarse en las Unidades Ejecutoras de SISAN, y una vez confirmado, se deberá informar al A.F.S.A., para que efectúe las coordinaciones de derivación al Sistema de Salud que le corresponda.
5.6.3	Las prestaciones de diagnóstico corresponden a consulta médica y a la prueba de embarazo cuantitativa que verifica el nivel específico de gonadotropina coriónica humana en la sangre.

6. COBERTURAS, BONIFICACIONES Y COPAGO: *Este ítem define en detalle las prestaciones, fármacos y dispositivos médicos cubiertos por este Plan.*

6.1	PRESTACIONES HOSPITALARIAS		
Prestación	% Bonificación / Financiamiento		Observaciones
	Fondo Cargo Fiscal	Copago	
Días Cama	100%	0%	Referencia: Directiva D.S.A. Derecho Día Cama Hospitalización y Derecho a Pabellón y Anestesia.
Hospitalización de Urgencia	100%	0%	-

ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL	PLANES DE PRESTACIONES SISAN	Fecha: 28/12/2017 Página: 6 de 8
PPS/07 PERSONAL SERVICIO MILITAR		

Derecho de Pabellón	100%	0%	Referencia: Directiva D.S.A. Derecho Día Cama Hospitalización y Derecho a Pabellón y Anestesia.
Intervenciones Quirúrgicas	100%	0%	Excepción lo señalado en ítem 7.1.
Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos	100%	0%	-
Exámenes de Laboratorio	100%	0%	-
Exámenes de Imagenología	100%	0%	-
Medicina Nuclear	100%	0%	-
Kinesiología y Fisioterapia	100%	0%	-
Fármacos prescritos por médico tratante durante la hospitalización	100%	0%	-
Dispositivos Médicos utilizados durante la hospitalización	100%	0%	Contenidos en Glosario de Dispositivos Médicos, aprobados por la Autoridad Sanitaria Institucional.

6.2	PRESTACIONES AMBULATORIAS		
Prestación	% Bonificación / Financiamiento		Observaciones
	Fondo Cargo Fiscal	Copago	
Consulta de Urgencia	100%	0%	-
Consultas médicas y de otros profesionales de la Salud	100%	0%	Otros Profesionales: Enfermera, Nutricionista, Matrona, Psicólogo, Kinesiólogo, Fonoaudiólogo.
Exámenes de Laboratorio	100%	0%	-
Exámenes de Imagenología	100%	0%	-
Medicina Nuclear	100%	0%	-
Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos	100%	0%	-
Cirugía Mayor Ambulatoria	100%	0%	-

ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL	PLANES DE PRESTACIONES SISAN	Fecha: 28/12/2017 Página: 7 de 8
PPS/07 PERSONAL SERVICIO MILITAR		

Cirugía Menor	100%	0%	-
Kinesiología y Fisioterapia	100%	0%	-

6.3	FÁRMACOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS AMBULATORIOS
------------	---

Descripción	% Bonificación / Financiamiento		Observaciones
	Fondo Cargo Fiscal	Copago	
Fármacos y dispositivos médicos suministrados durante la atención ambulatoria.	100%	0%	-
Fármacos indicados para tratamiento ambulatorio, mediante receta.	100%	0%	Se bonificarán fármacos cuyo fin este destinado al tratamiento, con carácter curativo, de patologías o problemas de salud.

6.4	PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
------------	-----------------------------------

Prestación	% Bonificación / Financiamiento		Observaciones
	Fondo Cargo Fiscal	Copago	
Acciones preventivas sellantes y barniz de flúor	100%	0%	-
Cirugía	100%	0%	-
Consulta Odontológica	100%	0%	-
Endodoncia	100%	0%	-
Imagenología	100%	0%	-
Laboratorio Dental Institucional	100%	0%	-
Operatoria	100%	0%	-
Pabellón Quirúrgico Odontológico	100%	0%	-
Periodoncia	100%	0%	-
Prevención Odontológica	100%	0%	Según lo establecido en Guías Clínicas aprobadas por la Autoridad Sanitaria Institucional.
Fármacos suministrados durante la atención	100%	0%	-

ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL	PLANES DE PRESTACIONES SISAN	Fecha: 28/12/2017 Página: 8 de 8
PPS/07 PERSONAL SERVICIO MILITAR		

Dispositivos Médicos utilizados durante la atención	100%	0%	Contenidos en Glosario de Dispositivos Médico - Odontológicos, aprobado por la Autoridad Sanitaria Institucional.
---	------	----	---

7. PRESTACIONES NO BONIFICADAS: *Este ítem detalla las prestaciones no bonificadas del Plan y de ejecutarse son de cargo total del beneficiario*

FONDO CARGO FISCAL	
7.1	PRESTACIONES MÉDICAS
7.1.1	Prestaciones otorgadas por Médicos, Enfermeras, Auxiliares y/o Cuidadoras contratadas en forma privada, tanto para atención ambulatoria como hospitalaria.
7.1.2	Prestaciones para el tratamiento de la infertilidad.
7.1.3	Conservación de Células Madres, Crio - Preservación de Semen, entre otros.
7.1.4	Estudios Genéticos.
7.1.5	Cirugía Plástica, procedimientos dermatológicos, otras intervenciones, productos o medicamentos con fines meramente estéticos o cosméticos.
7.1.6	Cirugía por Obesidad severa o mórbida.
7.1.7	Hospitalizaciones en centros de rehabilitación, cuyo fin no esté destinado al tratamiento de patologías recuperables, con carácter curativo.
7.1.8	Atenciones por lesiones y sus efectos secundarios derivados de la participación del beneficiario en actos delictuales.
7.2	PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
7.2.1	Atenciones Odontológicas que consideren el empleo de materiales y alta tecnología con fines meramente estéticos.
7.2.2	Todas las prestaciones que se realizan en los laboratorios dentales no institucionales.
7.3	OTROS
7.3.1	Botas Ortopédicas Plásticas.
7.3.2	Las terapias alternativas, como por ejemplo: Reiki, Acupuntura, Flores de Bach, Aromaterapia.
7.3.3	Servicios prestados por clínicas y hospitales que no se relacionan con la Atención Médica directa del paciente, como cuentas telefónicas, conexión a Internet u otros.
7.3.4	El acompañante de un enfermo que reciba autorización del Director del Establecimiento para alojarse y alimentarse en un Hospital Naval u otros establecimientos en convenio, pagará por estos rubros el costo completo, el que será facturado en cuenta aparte y pagado directamente por el interesado.